

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CALI - VALLE

SENTENCIA No. 093

Santiago de Cali, octubre 9 del 2020

Mediante sentencia No.131 de fecha 18 de julio del 2017, proferida por este despacho, se decretó el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre los señores WISDOM JAVIER CORRALES CARDONA y ELIZABETH PAEZ GIRALDO, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los citados señores.

A través de proveído del 28 de mayo del 2018, se continuo con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los señores WISDOM JAVIER CORRALES CARDONA y ELIZABETH PAEZ GIRALDO y se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, una vez acreditado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, en la fecha se llevó a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de bienes que conforman la sociedad conyugal, audiencia en la cual el apoderado judicial de la parte actora allegó escrito manifestando que tanto los ACTIVOS como los PASIVOS se encuentran en CEROS (0).

Como quiera que la sociedad conyugal formada por los señores WISDOM JAVIER CORRALES CARDONA y ELIZABETH PAEZ GIRALDO no posee bienes ni deudas de ninguna especie, como quedo establecido en la diligencia de inventario y avalúos, se hace innecesario agotar el trámite consagrado en el artículo 507 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los señores WISDOM JAVIER CORRALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadania No. 1.143.949.454 y ELIZABETH PAEZ GIRALDO identificada con la Cedula de Ciudadania No.1.144.142.782

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia en el registro de matrimonio, en el de nacimiento de los señores WISDOM JAVIER CORRALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadania No. 1.143.949.454 y ELIZABETH PAEZ GIRALDO identificada con la Cedula de Ciudadania No.1.144.142.782,, registrado en la Notaria Veinte del Circulo Notarial de Cali, bajo Indicativo Serial No.58877634 y en el libro de varios de la Registraduría Especial, Auxiliar o Municipal de Cali, o ante la entidad que la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice, para lo cual se ordena expedir las copias respectivas.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes en ESTADOS.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Myrb

PROCESADO 4° DE FAMILIA DE CALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. -086- de hoy, notifíco a las
partes el auto que antecede ()
Cali, 15 Oct 2020
El (la) Secretaria _____